



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE ABRIL DE 2021

No. 580

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 17/2021 por el que se modifica la denominación del Sistema de Datos Personales denominado “Registro en el Programa de Información Delictiva, de Visitas Domiciliarias efectuadas por Elementos de la Policía”, para denominarse, “Registro de Visitas Domiciliarias de Proximidad Ciudadana, efectuadas por Personal Operativo”, así como sus apartados 30

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2021, por aprovechamientos por el uso de bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno de la Ciudad de México, Centros Generadores del Órgano Regulador de Transporte, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de marzo de 2021 33

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Cultivando una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres, en tiempos de COVID-19” 34

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7, correspondiente al primer trimestre de 2021 y de “Otros Ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 35

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos para consulta, relativos a diversas Circulares y Avisos 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Licitación Pública Nacional, número 30001122-011-2021.- Convocatoria 011.- Contratación del servicio integral de banco de sangre 39
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001134/001/2021 a 30001134/009/2021.- Convocatoria ATL/001-2021.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios para llevar a cabo las acciones de mantener y rehabilitar planteles educativos de nivel básico, así como construcción y adecuación de los mismos 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ VWS México Holding, S.A. de C.V. 48
- ◆ VWS México, S.A. de C.V. 49

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 39/2021 51

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que de acuerdo con el objetivo “3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorar la calidad de vida de la población” del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es importante articular las acciones del gobierno federal y local en conjunto con la sociedad y todos los sectores productivos para transitar a un nuevo modelo basado en la sostenibilidad. Que como parte de este objetivo, dos ACCIONES INSTITUCIONALES propuestas son “3.10.2 Promover la inversión pública y fomentar la transferencia de otras fuentes de financiamiento para invertir en medidas de mitigación y adaptación al cambio climático” y “3.10.3 Fomentar instrumentos económicos y de mercado que impulsen la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores estratégicos, respectivamente”.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, el cual fue anunciado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el pasado 5 de Junio de 2019, y constituye el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar. En este séptimo eje se inscribe la presente Acción Institucional.

El séptimo eje “Ciudad Solar” tiene el objetivo de atender a un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos mediante la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y la implementación de medidas de aumento en la eficiencia de consumo de energía, a través de una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO₂ durante el período 2019 – 2024

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje “Ciudad Sustentable” busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, en dicho eje se establecen como acciones del apartado 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, generar incentivos para promover el uso de fuentes renovables de energía en las industrias de la ciudad e incentivar su permanencia en diversas zonas de la ciudad, así como fomentar el uso de energías renovables, en particular la energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos.

Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje Desarrollo económico sustentable, preservación del medio ambiente, disminución de la contaminación, apoyo al campo y protección del suelo de conservación busca promover el desarrollo económico y de empleo de la Ciudad a partir de potenciar y fortalecer: las tecnologías de fuentes renovables de energía: solares, eólicas, biomasa sustentable y reciclaje, que involucren a los propietarios del suelo y a los usuarios en esquemas de producción y uso, tecnologías que atraigan empleos y contribuyan, a la vez, al uso sustentable de los recursos y a reducir la contaminación, así como fortalecer a la micro y pequeña empresa con apoyos a fondo perdido y créditos blandos y la promoción de la economía social.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante las MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Que según el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, los apoyos, estímulos y demás beneficios que se otorguen, así como los programas y las acciones que se lleven a cabo, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y a la disponibilidad de recursos que se haya aprobado para tal fin en el Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

Que además, según el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES y con ellos atender el problema ambiental, especialmente el del cambio climático además de fortalecer las finanzas de las MIPYMES al brindarles la oportunidad de ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Que por lo anterior, se considera de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una estrategia estructurada para la capacitación en las distintas partes de las cadenas de valor del aprovechamiento en energías renovables que potencialice el desarrollo del sector, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Nombre de la acción.

ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nombre abreviado: Energía Solar para MIPYMES

2. Tipo de Acción social.

De servicios, constituyendo un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

3. Entidad responsable.

La Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE) de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, el cual fue anunciado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el pasado 5 de Junio de 2019, y constituye el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar. En este séptimo eje se inscribe la presente Acción Institucional.

El séptimo eje “Ciudad Solar” tiene el objetivo de atender a un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos mediante la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y la implementación de medidas de aumento en la eficiencia de consumo de energía, a través de una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO2 durante el período 2019 – 2024

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje “Ciudad Sustentable” busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, en dicho eje se establecen como acciones del apartado 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, generar incentivos para promover el uso de fuentes renovables de energía en las industrias de la ciudad e incentivar su permanencia en diversas zonas de la ciudad, así como fomentar el uso de energías renovables, en particular la energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

El desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

La Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES y con ellos atender el problema ambiental, especialmente el del cambio climático además de fortalecer las finanzas de las MIPYMES al brindarles la oportunidad de ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Según las estadísticas disponibles, a noviembre de 2018, en la Ciudad de México existen más de 20,000 unidades económicas en algún sector que tenga un consumo intensivo de agua caliente, distribuidos de la manera siguiente:

Tabla 1. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a un sector con un uso intensivo de agua caliente, noviembre de 2018

Actividad Económica	Unidades económicas
311830 Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	475
812110 Salones, clínicas de belleza y peluquerías	15,866
812210 Lavanderías y tintorerías	5,727
812130 Sanitarios públicos y bolerías	1,213
721111 Hoteles con otros servicios integrados	398
721112 Hoteles sin otros servicios integrados	322
721311 Pensiones y casas de huéspedes	88
812120 Baños públicos	61
721113 Moteles	53
713111 Parques de diversiones y temáticos del sector privado	28
721312 Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	18
721190 Cabañas, villas y similares	17
713113 Parques acuáticos y balnearios del sector privado	15
721210 Campamentos y albergues recreativos	3
Total	23,809

Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENU-INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos>

Por otro lado, el consumo de electricidad es otro de los insumos energéticos que más impactan en los costos de producción de las MIPYMES; los sistemas fotovoltaicos o de generación eléctrica a partir de la energía solar permiten reducir los consumos de electricidad de los usuarios y en el caso de las MIPYMES, les permite reducir los costos de producción y con ello aumentar su competitividad. En la Tabla 2 se enlistan algunos de los sectores en la Ciudad de México cuyo consumo eléctrico actual es propicio para la instalación de sistemas fotovoltaicos:

Tabla 2. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a los principales sectores con uso intensivo de electricidad, noviembre de 2018

Sector/Actividad Económica	Costo por Consumo de energía eléctrica (Mdp*/año)
Industrias Manufactureras	93,000
Comercio al por menor	29,000
Industrias metálicas básicas	14,500
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	12,040
Industria del plástico y del hule	8,755
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos bebidas, hielo y tabaco	4,500
Fabricación de otros productos de plástico	3,000
Fabricación de insumos de textiles y acabado de textiles	2,000

Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENU-INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos>

*Mdp: Millones de pesos

El consumo de energía representa una importante fracción de los costos operativos en las MIPYMES, especialmente en aquellas con consumos intensivos como las arriba señaladas. Por lo que, derivado de la afectación económica ocasionada por la pandemia por COVID-19, las MIPYMES requieren de apoyos para transitar a sistemas energéticos que les permitan reducir los costos por consumo de energía que les permitan aumentar sus probabilidades de subsistencia ante un escenario económico adverso y de bajas ventas pero con necesidades de mantener sistemas en operación para conservación de productos, por ejemplo.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

Por lo tanto, la incorporación de sistemas de calentamiento solar de agua en procesos con uso intensivo de agua caliente es una apropiación tecnológica altamente rentable para las MIPYMES, que además permite beneficios ambientales significativos para la Ciudad de México. Una muestra es el proceso de nixtamalización, proceso productivo altamente intensivo en el consumo de energía que es fundamental en la cadena de producción de la tortilla, uno de los alimentos básicos en la dieta de los mexicanos. En este caso, los tiempos de recuperación de la inversión estimados para los molinos de nixtamal que incorporen calentadores solares de agua en sus procesos productivos son menores a tres años y la vida útil de estos sistemas puede ser superior a 15 años con los cuidados y mantenimiento adecuados.

La integración de sistemas solares de generación eléctrica en MIPYMES permitirá reducir la cantidad de electricidad consumida desde la red eléctrica y por tanto disminuir el pago de la factura CFE. Los tiempos de recuperación de la inversión total se estiman entre 4 y 6 años, y al tomar en cuenta que la vida útil de estos sistemas es de más de 20 años, los beneficios económicos y ambientales de esta tecnología son evidentes para el logro de las metas de desarrollo y sustentabilidad energética en la Ciudad de México.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hasta el momento se han destruido alrededor de 47 millones de empleos en la región como consecuencia de la pandemia derivada de la pandemia por COVID-19 y que en términos de una recuperación económica que involucre aspectos claves para la protección ambiental y la lucha contra el cambio climático de la región para una transición justa, el potencial de creación de empleos verdes en la región ligados a un proceso de descarbonización se estima en 15 millones de nuevos empleos, por lo cual fomentar la recuperación del empleo perdido debido a la pandemia por COVID-19 dependerá de la participación activa de las MIPYMES como principal sector generador de empleo

Por lo tanto, para recuperar la estabilidad económica perdida por la pandemia global del COVID-19, las MIPYMES deben trabajar en conjunto con la sociedad y el gobierno para facilitar la migración a otros esquemas energéticos y así poder tener acceso a los beneficios económicos, sociales y ambientales que estos proporcionan.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población objetivo.

Personas físicas con actividad empresarial, o morales, estratificadas como micro, pequeña y mediana empresa, con operaciones en la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos. La población objetivo está cuantificada en 369,499 MIPYMES y la población beneficiaria es de al menos 60 MIPYMES.

5.2. Priorización de la población

Para el otorgamiento de los apoyos, se tomarán en consideración que los solicitantes cumplan con los siguientes aspectos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte factible la instalación del Sistema Energético (Reporte Técnico emitido por la DGDSE en sentido positivo)
3. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los PROVEEDORES participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
6. Copia simple de la factura emitida por el PROVEEDOR del Sistema Energético instalado.
7. Opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales al momento de presentar la solicitud.
8. Convenio firmado con SEDECO con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión

Asimismo, para la priorización de apoyos se realizará utilizando el criterio de Primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivos generales

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES de la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

6.2. Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a MIPYMES de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las MIPYMES con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

7. Metas físicas.

Los apoyos a la inversión se otorgarán hasta agotar el presupuesto de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), indistintamente si son sistemas de calentamiento solar de agua o fotovoltaico. Estos apoyos serán entregados directamente a la persona beneficiaria a través de cheque o transferencia electrónica.

Asimismo se los apoyos tendrán las siguientes características:

1. La SEDECO por conducto de la DGDSE brindará Asesoría Técnica y Económica a los SOLICITANTES que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el numeral "VII.1 REQUISITOS PARA SOLICITANTES" de las presentes disposiciones, con los propósitos de:

a) Identificar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida por cada SOLICITANTE;
b) Identificar las necesidades de financiamiento del SOLICITANTE para la realización de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

2. En un esquema de participación con las personas BENEFICIARIAS y dentro del presupuesto establecido en el apartado anterior, la SEDECO otorgará un Apoyo a la Inversión a las BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS que adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brindará la SEDECO por conducto de la DGDSE y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

El monto del Apoyo a la Inversión será del 40% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua; y del 20% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para el caso de Sistemas Fotovoltaicos. Las características de los Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y los Sistemas Fotovoltaicos se establecen en las definiciones de los presentes Lineamientos.

El monto máximo del apoyo a la inversión al que podrá acceder una persona BENEFICIARIA será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua; y de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema Fotovoltaico.

3. Adicionalmente, la SEDECO, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a las personas BENEFICIARIAS que así lo requieran con el FONDESO o el FIDE, a fin de que soliciten el financiamiento que necesitan para realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.

4. Todos los trámites y apoyos comprendidos en los presentes lineamientos son gratuitos. La entrega del Apoyo a la Inversión, al que en su caso sea acreedor un BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, no le genera erogación o comisión alguna.

Las solicitudes para el Apoyo a la Inversión se atenderán conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas. No se dará más de un Apoyo a la Inversión a una misma persona durante la vigencia de las presentes disposiciones.

8. Presupuesto.

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL contempla la dispersión de hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2021, que serán destinados para el otorgamiento directo, por parte de la SEDECO, de un apoyo a la inversión a los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los presentes Lineamientos así como en las convocatorias que se emitan para tal efecto, a fin de incentivar la adquisición de un Sistema Energético, según se requiera.

9. Temporalidad.

Fecha de inicio: El día siguiente a su publicación

Fecha de término: 15 de diciembre de 2021.

10. Requisitos de acceso.

10.1. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son considerados como personas BENEFICIARIAS de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto y reciban alguno de los beneficios contemplados en la ACCIÓN INSTITUCIONAL. Por lo tanto, las personas BENEFICIARIAS tendrán por lo general las siguientes características: serán personas físicas o morales, debidamente formalizadas, que tengan un consumo intenso de energía, cuenten con una superficie con las condiciones técnicas necesarias para aprovechar la energía solar e instalar un SISTEMA ENERGÉTICO y han cumplido cada uno de los requisitos de los presentes Lineamientos. Se estima beneficiar a 60 personas a través de la presente Acción Institucional.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Requisitos para los SOLICITANTES.

Para ser Beneficiaria o Beneficiario de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica

Todo SOLICITANTE deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple de los siguientes documentos.

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del titular o del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular o representante legal de la MIPYME: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Tratándose de personas morales, además deberán presentar el acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal.
4. Comprobante de domicilio particular del titular o representante legal de la MIPYME en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de tres meses.
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México a nombre de la MIPYME de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. En caso de que las instalaciones para las que se requiere la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente a nombre del SOLICITANTE.
6. Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 6 meses.
7. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.

Se apoyará a las MIPYMES cuyas instalaciones para las cuales se solicita la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA cuenten con una superficie despejada, firme y soleada en la cual sea factible instalar un Sistema de Calentamiento Solar de Agua o un Sistema Fotovoltaico de acuerdo con el resultado del Levantamiento Técnico realizado por la DGDSE, es decir, deberán contar con una superficie estructuralmente segura y sin sombras proyectadas. Los SOLICITANTES que no cumplan con el presente requisito no podrán seguir recibiendo el apoyo de las Asesorías Técnica y Económica ni podrán recibir el Apoyo a la Inversión.

Para ser Beneficiario o Beneficiaria del Apoyo a la Inversión:

Todo SOLICITANTE deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte factible la instalación del Sistema Energético (Reporte Técnico emitido por la DGDSE en sentido positivo)
3. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los PROVEEDORES participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
6. Contar con copia simple de la factura emitida por el PROVEEDOR del Sistema Energético instalado.
7. Contar con opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales al momento de presentar la solicitud.
8. Convenio firmado con SEDECO con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión.

En caso de que el SOLICITANTE requiera un financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, deberá cubrir los requisitos específicos solicitados por el FONDESO, los cuales pueden ser consultados en <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/programas>, por el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE (<http://www.fide.org.mx>) o los que tengan establecidos esta o cualquier otra institución acreditante, según corresponda.

10.2. PROVEEDORES DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL tiene como uno de sus objetivos procurar que la transición hacia la sustentabilidad energética en las MIPYMES ocurra observando adecuados estándares de calidad de los sistemas energéticos que se instalen. Por esta razón, la ACCIÓN INSTITUCIONAL operará estableciendo vínculos entre las personas BENEFICIARIAS y los PROVEEDORES de sistemas energéticos que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como requisito en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

Los PROVEEDORES que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos serán los únicos que podrán ofertar Sistemas Energéticos dentro de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL a las personas BENEFICIARIAS de la misma a través de los mecanismos de vinculación contemplados en las presentes disposiciones.

Para los efectos de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL y únicamente en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA obtenga el financiamiento por parte del FIDE, las personas físicas y morales que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de FIDE y autorizados en el Programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL, podrán ofertar Sistemas Energéticos con las características establecidas en el presente ordenamiento, sin sujetarse al procedimiento establecido en el numeral 1 del apartado VIII.1 siguiente y deberán presentar ante la DGDSE el certificado que los avale como Empresa Especializada del FIDE.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Requisitos para participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Toda persona física con actividad empresarial o moral que desee participar como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE en original y copia digital con fines de cotejo y evaluación los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx).
- b) Acta constitutiva de la empresa protocolizada ante notaría pública o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades correspondientes, según corresponda.
- c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente.
- d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.
- e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales
- f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- g) Presentación curricular.
- h) Listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua o 5 sistemas fotovoltaicos, según sea el caso, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas y con las que se especifiquen en las convocatorias que para tal efecto se emitan, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

- a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua: Certificado vigente que avale el cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas aplicables a colectores o calentadores solares de agua:
 - i). El certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.
 - ii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” o de la norma internacional ISO 9806 para colectores solares y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.
 - iii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.
 - iv). El Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda (DTESTV) y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá incluir la ecuación de evaluación térmica diurna y nocturna para el calentador solar de agua y la ecuación de eficiencia térmica para el colector solar, según sea el caso.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos, certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES (FIDE, CSOLAR, ANCE, FIRCO, FIRA):

- i) FIDE; <http://www.fide.org.mx>
- ii) CSOLAR; <http://www.csolarmexico.com/proveedor-aprobado>
- iii) ANCE; <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>
- iv) FIRA; <https://www.fira.gob.mx/Nd/Eficiencia.jsp>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 15% para silicio policristalino, mínima de 16% mínima de 17 % para PERC policristalino y mínima de 18% para PERC monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2% en silicio policristalino y máximo 3% en silicio monocristalino. Degradación anual después del primer año y hasta el final de la vida útil: 0.5 a 0.8 %	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado anti reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos -aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos –Especificaciones de seguridad”. Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno.
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos Aislados, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación modo isla de onda sinusoidal pura.

Para el caso de los Sistemas Fotovoltaicos híbridos, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación en modo híbrido.

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, las baterías deberán ser nuevas, libres de daños físicos aparentes al momento de instalarse (incluyendo grietas en las cajas, golpes, terminales flojas o deformadas), adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación de las normas: UL 9540 y UL 1973	Certificado de conformidad
Batería de ciclo profundo, sellada y libre de mantenimiento. Tecnología AGM con electrolito líquido o gelificado.	Ficha técnica del fabricante
Vida útil nominal 2,190 ciclos a 25% de profundidad de descarga diario	Ficha técnica del fabricante
Garantía de al menos 4 año (1er año reemplazo sin costo)	Ficha técnica del fabricante

En la descripción del proyecto de un Sistema Fotovoltaico Aislado e híbrido se incluirá la memoria de cálculo, la cual debe determinar que la capacidad en Ampere-hora (Ah) sea la adecuada.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, los controladores deben cumplir con lo siguiente:

Especificación	Medio de Verificación
Certificación con: NMX-J-655-3-ANCE-2012 Desempeño y eficiencia en sistemas fotovoltaicos, parte 3: Controladores de carga de baterías para sistemas fotovoltaicos-Desempeño y Funcionamiento.	Certificado de conformidad
Tecnología Seguidor de Punto de Máxima Potencia, MPPT por sus siglas en inglés (Maximum Power Point Tracker).	Ficha técnica del fabricante

El diseño e instalación de los sistemas solares fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a la NOM-001-SEDE vigente. Para los Sistemas Fotovoltaicos Interconectados: Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con CFE o el suministrador de energía eléctrica con que se tenga contrato.

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobre corriente) y conexión a Tierra Física.

El proveedor deberá entregar a los beneficiarios de los proyecto la documentación del sistema fotovoltaico: Manual de usuario, Manual de mantenimiento, Garantías que incluyan los números de serie de los módulos e inversores utilizados en cada proyecto deberán ser incluidos en las garantías entregadas al usuario.

La DGDSE podrá emitir observaciones a los criterios de diseño de los sistemas fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

3. Enviar un listado de precios de referencia de los equipos y/o sistemas que ofertarán dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL sujetos al cumplimiento de las normas enunciadas en los incisos anteriores, utilizando la tabla que corresponda con la siguiente información.

i) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua:

Nombre/código del producto	Descripción (ej. Colector de placa plana o de tubos de vacío, termotanque de 1000 litros de capacidad de X material, etc.	Ecuación de evaluación térmica diurna y nocturna para el calentador solar de agua y/o la ecuación de eficiencia térmica para el colector solar, según sea el caso.	Precio unitario del equipo	Características principales de la instalación*

* Ej. Material de la tubería, tipo de componentes (llaves de paso, etc.).

4. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para sistemas de calentamiento solar de agua. Presentar el listado del personal con certificado vigente o en proceso de emisión en EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares certificados bajo la NOM-027-ENER/SCFI-2018, NMX-ES-004-NORMEX-2015 o DTESTV; o bien, personal con certificado vigente o en proceso de emisión en EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua que incorporen colectores solares certificados bajo la NMX-ES-001-NORMEX-2005 o la norma ISO 9806. Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

b) Para sistemas fotovoltaicos. Presentar la documentación que demuestre que la empresa proveedora cuenta con personal con la certificación en el estándar de competencias laborales del CONOCER EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”. En particular, se deberán presentar copia de los certificados correspondientes vigente (o constancia de que se encuentra acreditado y en proceso de emisión de certificado).

5. Según sea el caso: ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 3 (tres) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación, o sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Ambas garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

6. Deberán acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Las cotizaciones que presenten los PROVEEDORES deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán y de los servicios que ofrecerán a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, debiendo contener las especificaciones técnicas, precios desglosados, vigencia, tiempo de instalación, garantías, gestiones para permisos y licencias, asistencia y servicio de respaldo que se incluyen. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

7. La instalación de los sistemas de calentamiento solar de agua deberá realizarse bajo las especificaciones técnicas de la NMX-ES-003-NORMEX “Requerimientos mínimos para la Instalación de Sistemas Solares Térmicos, para Calentamiento de Agua” y de las especificadas en las convocatorias que se emitan para tal efecto. Las cotizaciones que presenten los PROVEEDORES deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán. La SEDECO a través de la DGDSE y/o el FIDE según corresponda, podrán verificar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados cumplan con estos requerimientos.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

11. Criterios de elección de la población

11.1. Criterios de elegibilidad para PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes disposiciones.

11.2. Criterios de elegibilidad para PROVEEDORES.

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral 8.2.2 de los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y podrán ofertar, dentro del marco de la misma, Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos.

La aceptación de una persona física con actividad empresarial o moral como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el PROVEEDOR y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del PROVEEDOR.

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL son las únicas facultadas para elegir, bajo su responsabilidad, al PROVEEDOR y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los PROVEEDORES.

12. Operación de la acción

12.1. Convocatorias.

Las convocatorias específicas para poder acceder a los apoyos derivados de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL y para ser PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición, y deberán contener, entre otra información, la siguiente:

1. Los requisitos específicos.
2. En su caso, el procedimiento para el registro de los interesados.
3. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

12.2. Ventanilla Autorizada.

Los SOLICITANTES podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 55 5682 2096 Extensión: 635, 619 y 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Para envío de documentación vía electrónica cuando así sea requerido, se pone a disposición de los interesados el correo electrónico: energia@sedeco.cdmx.gob.mx

La SEDECO podrá auxiliarse de “LAS ALCALDÍAS” para que estas operen como ventanillas temporales de recepción de solicitudes y de verificación de cumplimiento de requisitos. La información del domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las citadas Ventanillas se darán a conocer en las Convocatorias que se emitan conforme a los presentes Lineamientos. Todas las ventanillas estarán coordinadas por la DGDSE

APERTURA DE VENTANILLAS, RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y TEMPORALIDAD

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria; la fecha de cierre de recepción de solicitudes de Asesoría Técnica y Económica será el 31 de octubre de 2021 para sistemas Fotovoltaicos, el 30 de noviembre de 2021 para sistemas de calentamiento solar de agua y para el caso de solicitudes de Apoyos a la Inversión la fecha de cierre de ventanilla será el 15 de diciembre o hasta agotarse el presupuesto destinado a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin que pueda exceder la fecha antes indicada.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: energia@sedeco.cdmx.gob.mx adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, los SOLICITANTES deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDSE al número (55) 56822096 ext. 635, 751, 714 y 619.

La recepción de documentación en ventanillas, estará sujeta a las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Asimismo, aunque las medidas sanitarias en los centros de capacitación que evalúan estándares son responsabilidad de cada uno de ellos, se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, podrá diseñar e implementar en coordinación con instituciones tanto público como privadas, cursos o esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes disposiciones y que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional.

12.3. Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

En caso que las autoridades sanitarias autoricen la atención presencial a ciudadanos en oficinas de gobierno y se abran ventanillas físicas, se contemplarán las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en las oficinas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, implementará una ventanilla de atención a través de medios digitales que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional atendiendo las disposiciones sanitarias emitidas en la Ciudad de México.

En consecuencia, las siguientes acciones serán desarrolladas preferentemente de manera remota a excepción de las visitas a sitio de proveedores y la visita de verificación de la DGDSE, para lo cual se solicitarán a los beneficiarios, aun cuando las medidas sanitarias en sus instalaciones son responsabilidad de cada uno de ellos, las medidas de mitigación del riesgo ya señaladas; el control de acceso de los visitantes toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel antibacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en sus establecimientos.

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios de la ACCIÓN INSTITUCIONAL entregarán a la DGDSE en la ventanilla autorizada para tal efecto, de acuerdo con el apartado XII de los presentes Lineamientos, la documentación que se establezca como requisito en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, los y las SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE para realizar el Levantamiento Técnico.
3. A partir del Levantamiento Técnico y de la revisión documental, la DGDSE determinará si el o la SOLICITANTE es elegible para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica.
4. En el supuesto a que se refiere el punto anterior, el o la SOLICITANTE recibirá las Asesorías Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y la evaluación de elegibilidad para ser susceptible del Apoyo a la Inversión, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
5. El o la BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del Sistema Energético requerido, elaboradas por los PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL que decidan hacer una oferta.
6. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.
7. Si el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESO o el FIDE, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de ambas opciones de financiamiento y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

A) FONDESO: <https://www.fondesocdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

B) FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782

En el caso de que la persona BENEFICIARIA elija al FIDE como institución acreditante, la implementación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA podrá realizarse de acuerdo con los procedimientos, plazos, compromisos, requisitos y demás disposiciones del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL o algún otro producto financiero de esa institución y el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA sólo podrá solicitar a la DGDSE el Apoyo a la Inversión una vez que se haya efectuado dicha INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

Los supuestos 8 a 11 del presente numeral no serán aplicables en los casos en que el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA reciba financiamiento por parte del FIDE.

8. La persona BENEFICIARIA firmará un contrato de instalación del Sistema Energético requerido con el PROVEEDOR seleccionado.
9. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA recibirá la instalación del Sistema Energético por parte del PROVEEDOR.
10. La BENEFICIARIA o BENEFICIARIO podrá solicitar y recibir la Visita de Verificación de la Instalación del Sistema Energético por parte de la DGDSE.
11. La BENEFICIARIA o BENEFICIARIO liquidará el costo del Sistema Energético al PROVEEDOR utilizando recursos propios o aquellos obtenidos mediante un financiamiento. En caso de solicitar la Visita de Verificación de la Instalación a la DGDSE, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA liquidará el costo del sistema una vez corroborado que la instalación cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.
12. Una vez realizada la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y cubierto el 100% del costo de ésta, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA podrá solicitar a la SEDECO el Apoyo a la Inversión por el monto que corresponda, presentando la documentación que se establezca como requisito para tal efecto en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se deriven de las mismas.
13. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, las personas BENEFICIARIAS recibirá el Apoyo a la Inversión.

12.4. Procedimientos de acceso para los PROVEEDORES.

En caso que las autoridades sanitarias autoricen la atención presencial a ciudadanos en oficinas de gobierno y se abran ventanillas físicas, se contemplarán las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en las oficinas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México. Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, implementará una ventanilla de atención a través de medios digitales que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional atendiendo las disposiciones sanitarias emitidas en la Ciudad de México.

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 8.2.2 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con las certificaciones requeridas en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazado para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados en numeral VIII.1 de los presentes Lineamientos y los que se establezcan en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación vía electrónica por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, acompañada del escrito a través del cual el esta persona informa a la DGDSE sobre el sentido de su elección.

8. En el caso de que el SOLICITANTE opte por un crédito a través del FIDE, el PROVEEDOR solicitará la documentación requerida para acceder al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL e iniciará el procedimiento de contratación del crédito del SOLICITANTE a través de la plataforma SIP-E contemplado en el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE; se observarán los plazos, compromisos, procedimientos, obligaciones y demás disposiciones contempladas en dicho programa hasta la conclusión de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, por lo que los supuestos 9 a 12 del presente numeral no serán aplicables.

9. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del Sistema Energético correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS.

10. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y notificarán por escrito a la DGDSE del inicio de los trabajos de instalación así como de la fecha estimada de terminación de los mismos.

11. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas por parte de la DGDSE y, de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

12. Cuando la instalación del Sistema Energético cumpla con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, los PROVEEDORES podrán solicitar a las personas BENEFICIARIAS la liquidación del costo total del Sistema Energético instalado.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

12.5. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza el derecho a obtener los apoyos contemplados en las presentes disposiciones.
2. Recibir los apoyos derivados de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado XII.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Para ser acreedores al Apoyo a la Inversión, además deberán haber adquirido e instalado un Sistema Energético con las características especificadas en los presentes lineamientos.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
5. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los recursos.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 20% del costo del Sistema Fotovoltaico o 40% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
8. Las y los SOLICITANTES que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDSE únicamente para los fines de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir apoyos de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

12.6. Derechos, obligaciones y sanciones de los PROVEEDORES.**Los PROVEEDORES tendrán los siguientes derechos:**

1. Recibir orientación por parte de la DGDSE sobre los procedimientos y mecanismos de incorporación y participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
2. Presentar solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR de Sistemas de calentamiento solar de agua y/o de Sistemas fotovoltaicos, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza su aceptación como PROVEEDOR.
3. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones y/o convocatorias que se emitan para tal efecto.
4. Los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE. En ningún caso, los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE.

Los PROVEEDORES tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDORES deberán presentar a la DGDSE la documentación requerida en el numeral VIII.1 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. Los PROVEEDORES que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los PROVEEDORES deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a las personas BENEFICIARIAS con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre las personas BENEFICIARIAS y PROVEEDORES. Los PROVEEDORES serán los únicos responsables de responder ante las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que las personas BENEFICIARIAS presenten en contra de los PROVEEDORES, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

Sanciones a los PROVEEDORES:

Los PROVEEDORES que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de las presentes disposiciones, serán dados de baja de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que lo sustituya por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los PROVEEDORES que durante la vigencia de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de las personas BENEFICIARIAS durante un año calendario.

12.7. Plazos de Ejecución de la Acción Institucional.

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, los PROVEEDORES y la DGDSE deberán observar los siguientes plazos relacionados con el proceso de solicitud, instalación y verificación de un Sistema Energético:

1. Una vez recibida la solicitud de ASESORÍA TÉCNICA y ECONÓMICA con la documentación completa, por parte de un SOLICITANTE, la DGDSE determinará en un plazo de 3 días hábiles la viabilidad de prestar la dicha asesoría. En este caso, se realizará el Levantamiento Técnico o la visita de PROVEEDORES al domicilio del SOLICITANTE en el plazo máximo de 12 (doce) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
2. Los PROVEEDORES tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la visita o recepción del reporte de características técnicas del Sistema Energético requerido, para presentar a la DGDSE la propuesta que ofertarán a las personas BENEFICIARIAS.
3. La DGDSE tendrá 5 (cinco) días hábiles para verificar la propuesta presentada por el PROVEEDOR o la persona BENEFICIARIA y, en su caso, emitir recomendaciones a sobre la propuesta, los PROVEEDORES tendrán 5 (cinco) días hábiles para atender las recomendaciones emitidas por la DGDSE y presentar una propuesta actualizada a la DGDSE.
4. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA tendrá 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de las propuestas de PROVEEDORES para decidir sobre la propuesta que elegirá y presentar la notificación por escrito a la DGDSE, quien brindará asistencia a la persona BENEFICIARIA exclusivamente para aclarar los aspectos técnicos de cada propuesta.
5. La DGDSE tendrá 2 (dos) días hábiles para notificar a los PROVEEDORES el sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.
6. El PROVEEDOR tendrá 2 (dos) días hábiles contados a partir de la firma del contrato con la persona BENEFICIARIA para notificar a la DGDSE la fecha de inicio de los trabajos, así como el tiempo estimado para completar la misma, en ningún caso el inicio de los trabajos podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato entre el PROVEEDOR y la persona BENEFICIARIA.
7. El PROVEEDOR deberá notificar a la DGDSE la terminación de los trabajos de instalación, a más tardar al día hábil siguiente.
8. En el caso de que el BENEFICIARIO O BENEFICIARIA lo solicite por escrito, la DGDSE realizará la Verificación de la Instalación en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación de la instalación.
9. En el plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles contados a partir de la fecha de Verificación de la Instalación, la DGDSE emitirá el reporte de la Verificación de la Instalación sobre el cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas respecto de las instalaciones realizadas; en caso de que se emitan recomendaciones sobre la instalación, el PROVEEDOR tendrá que proponer a la DGDSE el plazo máximo en el que se atenderán dichas recomendaciones; para las revisiones subsecuentes, la DGDSE y los PROVEEDORES observarán los mismos plazos de revisión antes enunciados.

El plazo máximo en el que la instalación deberá ser entregada por el PROVEEDOR, incluyendo las correcciones que sean necesarias para cumplir con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, es de 40 (cuarenta) días naturales contados a partir del inicio de los trabajos de instalación.

10. Las personas BENEFICIARIAS tendrán hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción a su satisfacción de la instalación realizada por el PROVEEDOR para presentar a la DGDSE la solicitud y la debida documentación que se establezcan como requisitos en los presente Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA del Apoyo a la Inversión, por el monto que le corresponda, de acuerdo con la evaluación que realizará la DGDSE.

11. La SEDECO tendrá hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente para aprobar y entregar el Apoyo a la Inversión que corresponda a las personas BENEFICIARIAS de este apoyo.

12.8. Autorización de apoyos.

A fin de formalizar los Apoyos autorizados, la DGDSE deberá emitir un oficio de confirmación, el cual se enviará al correo electrónico facilitado por la persona SOLICITANTE o BENEFICIARIA.

El CESP es la instancia facultada para analizar, opinar y dictaminar las solicitudes de asignación de los Apoyos a la Inversión que a su vez le presente la DGDSE, para lo cual, se observarán los procedimientos establecidos en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

12.9. Ministración de los Recursos

El Apoyo a la Inversión aprobado por la SEDECO será entregado a la persona BENEFICIARIA en un plazo no mayor a 40 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante la ventanilla autorizada, a través de cheque nominativo, tarjeta de débito, transferencia electrónica o monedero electrónico, para lo cual será necesario como soporte documental:

1. Copia simple de identificación oficial vigente del titular o representante legal.
2. Póliza del cheque correspondiente o del documento de transferencia respectivo con firma autógrafa del titular o representante legal.

Las solicitudes se atenderán por bloques que serán integrados conforme al criterio de primeras entradas primeras salidas, tomando en cuenta las solicitudes recibidas entre el día 16 de cada mes y el día 15 del siguiente mes; se observará la disponibilidad de recursos presupuestales a la fecha de corte del mes correspondiente, según el calendario de egresos aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas para la ACCIÓN INSTITUCIONAL durante el ejercicio fiscal 2021. Si los recursos presupuestales disponibles en un mes no fueran suficientes para atender al total de las solicitudes ingresadas en un bloque, las solicitudes no atendidas serán las primeras del bloque de solicitudes del mes siguiente. Este mecanismo operará en no se hayan agotado los \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) aprobados para la ejecución de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

La DGDSE será la encargada de realizar el seguimiento directo de cada solicitud, así como de la Supervisión Técnica para los casos en los que la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA sea realizada mediante recursos económicos propios de la persona BENEFICIARIA o estos hayan sido adquiridos mediante un crédito con el FONDESO u otra institución acreditante distinta al FIDE, en el caso de que la intervención energética se haya realizado mediante financiamiento a través del FIDE, la Supervisión Técnica será realizada por la DGDSE en colaboración con el FIDE, observándose lo establecido en los lineamientos del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL.

La SEDECO no será responsable de la autorización ni de la supervisión que derive del financiamiento que en su caso otorgue FONDESO, el FIDE o cualquier otra institución acreditante.

En ningún caso la entrega de los apoyos otorgados a los Beneficiarios se realizará en eventos públicos masivos. Asimismo se precisa que se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

13. Difusión.

Los Lineamientos, así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx). Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

La SEDECO podrá optar por establecer acciones conjuntas con las Alcaldías para mayor difusión de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, además, con promotores capacitados en los temas de eficiencia energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía,

Se realizará la difusión del Proyecto y de la tecnología, brindando a los posibles usuarios el conocimiento básico para tomar decisiones y dependiendo de la complejidad de los sistemas instalados, canalizarlos con los diversos actores involucrados.

Los promotores contarán con las herramientas necesarias para poder ofrecer soluciones a las necesidades particulares. Entre las herramientas están: información técnica de proveedores y equipos, soluciones financieras, formatos técnicos para prospección, entre otros.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, podrán solicitar información acudiendo directamente a las oficinas de la DGDSE, ubicadas en con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020; o podrán comunicarse vía telefónica a los número 555682 2096, Extensiones 635 y 762, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas; los días viernes de 09:30 a 13:00 horas.

14. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por sexo, grupo de edad, demarcación territorial y colonia, así como el monto de los recursos ejercidos. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página de Internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx).

Tratamiento de datos personales.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas BENEFICIARIAS de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Quejas y Denuncias

Los Beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 118 y 223

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como al Órgano Interno de Control de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta ACCIÓN INSTITUCIONAL se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas BENEFICIARIAS y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 702

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como al Órgano Interno de Control de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la SEDECO enviará los avances en la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La SEDECO y las personas BENEFICIARIAS deberán proporcionar la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno Control de la SEDECO, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos ejercidos a través de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, por lo que la SEDECO deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que se pretenda realizar.

16. Evaluación y monitoreo

Indicadores de Resultados.

Los indicadores que comprenderán los mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan realizar una valoración estratégica de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo Indicador	Unidad de medida	Frecuencia / periodo de cálculo	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Propósito	Las Unidades Económicas de la Ciudad de México presentan un desarrollo económico sostenible.	Proporción promedio de energía renovable usada en las Unidades Económicas intervenidas	Promedio de todas las unidades económicas intervenidas de (energía renovable utilizada en la Unidad Económica/energía total consumida en la Unidad Económica).	Estratégico	Energía (kWh)	Anual	Energía (kWh)	Información de la implementación de proyectos de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad (DGSDE).	DGDSE	Las Unidades Económicas transmiten sus beneficios ambientales y económicos.	30 %
Componente	Unidades económicas apoyadas económicamente para la instalación de tecnologías de aprovechamiento de energías renovables	Proporción de avance en la entrega de apoyos para implementación de tecnologías renovables	Número de apoyos entregados/Meta de apoyos	Estratégico	Apoyos	Semestral	Apoyos	Base de datos de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGSDE) de las personas solicitantes y beneficiarias	DGDSE	Las Unidades Económicas se apropian del uso de la energía renovable.	60
Actividad	A1 Realización de las asesorías técnicas y económicas a los solicitantes para verificar que la implementación de energía solar sea factible para los negocios.	Proporción de asesorías técnicas otorgadas	Número de asesorías técnicas brindadas /Número de asesorías técnicas meta	Gestión	Asesoría	Trimestral	Asesoría	Expedientes internos DGDSE.	DGDSE	Las Unidades Económicas se interesan en la Acción Institucional y cumplen los requisitos.	100

17. Otras disposiciones.

Instancias de decisión.

1. La DGDSE es la unidad administrativa responsable para la asignación de la Asesoría Técnica y Económica, la aprobación de solicitudes de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos, la validación de ofertas de Sistemas Energéticos, la Supervisión Técnica, la Verificación de la Instalación y la determinación de los montos correspondientes al Apoyo a la Inversión, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

2. El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), es el órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:

- i. Analizar, opinar y dictaminar las solicitudes de Apoyo a la Inversión que se presenten al amparo de los presentes lineamientos.
- ii. Dar seguimiento de la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, a través de los informes periódicos que presente la DGDSE.
- iii. Emitir opinión y dictaminar las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos
- iv. Aplicar las sanciones establecidas en estas disposiciones.
- v. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

La integración y funcionamiento del CESP se llevará a cabo conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes. Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

Glosario

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

ACCIÓN INSTITUCIONAL: Refiere a la presente Acción Institucional de “Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”.

APOYO: Los recursos económicos así como las Asesorías Técnica y Económica que la Secretaría de Desarrollo Económico otorgue a las personas BENEFICIARIAS, en los términos establecidos en las presentes disposiciones.

ASESORÍA TÉCNICA: Asistencia que brinda la DGDSE que consiste en realizar un levantamiento técnico, un análisis, de las características y de la demanda de energía en los procesos productivos de una MIPYME, la identificación del tipo de sistema energético requerido por una MIPYME, la estimación del tamaño del sistema energético conforme a sus requerimientos, la estimación de los ahorros en su consumo de combustibles fósiles o de electricidad que podría obtener por la instalación del sistema energético que corresponda, la vinculación con Proveedores de los sistemas energéticos y la verificación de la instalación.

ASESORÍA ECONÓMICA: Asistencia que brinda la DGDSE a las personas BENEFICIARIAS que consiste en identificar, a partir de los resultados de la Asesoría Técnica, el modelo financiero o de negocio que hace viable la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA necesaria para atender las necesidades de las MIPYMES.

BENEFICIARIO/BENEFICIARIA: Persona física con actividad empresarial o moral que cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para ser acreedor a los beneficios contemplados en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

COLECTOR SOLAR: Dispositivo que absorbe la radiación solar incidente, la convierte en energía térmica y la transfiere al fluido que pasa por él.

CALENTADOR SOLAR DE AGUA: Dispositivo compuesto por un colector, un tanque de almacenamiento y una estructura de soporte, integrado como una sola unidad, que utiliza la energía solar que llega a la superficie terrestre en forma de radiación para calentar agua.

CESP: Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

DGDSE: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

DEAF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO.

ECOCRÉDITO EMPRESARIAL: Se refiere al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE.

ENTREGA DEL SISTEMA: Entrega a la persona BENEFICIARIA por parte del Proveedor del Sistema Energético instalado que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas.

FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

FONDESO: Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

FOLIO DE PARTICIPACIÓN: Número de identificación asignado al proyecto de cada SOLICITANTE de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

INVERSOR: Dispositivo que convierte la energía eléctrica de corriente directa a corriente alterna.

INTERVENCIÓN ENERGÉTICA: Instalación del Sistema Energético o los Sistemas Energéticos que cada BENEFICIARIO o BENEFICIARIA requiera de manera específica.

LEVANTAMIENTO TÉCNICO: Visita al domicilio de la MIPYME por parte del personal de la DGDSE, para determinar si su infraestructura cuenta con las características necesarias para la instalación de Sistemas Energéticos y recopilar datos de carácter técnico que permitan brindar las Asesorías Técnica y Económica.

LINEAMIENTOS: A las presentes disposiciones que regulan la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de “Fomento a la transición y la sustentabilidad energética en MIPYMES de la Ciudad de México”.

MÓDULO FOTOVOLTAICO: Dispositivo que utiliza la energía solar que llega a su superficie en forma de radiación y la transforma en energía eléctrica.

MEDIANA EMPRESA: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta con una base de empleados de 31 a 100 integrantes en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 en el caso de servicios y de 51 a 250 en el caso de industria; y que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales de entre 100.01 millones de pesos y 250 millones de pesos.

MICRO-EMPRESA: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta con hasta 10 empleados, y que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales por hasta 4 millones de pesos

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, catalogadas con base en la estratificación establecida en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009.

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS: Base de datos de personas físicas o morales que recibieron apoyo de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

PEQUEÑA EMPRESA: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta con una base de personal de 11 a 30 integrantes en el caso de actividad comercial y de 11 hasta 50 en el caso de servicios e industria; y que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales por un monto total de entre 4.01 millones de pesos y 100 millones de pesos.

PROVEEDOR: Persona física con actividad empresarial o moral que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, las normas, certificaciones y garantías mínimas establecidas en los presentes Lineamientos para poder ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

REPORTE TÉCNICO: Reporte elaborado por la DGDSE a partir de la información recopilada en el Levantamiento Técnico que contiene la identificación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida y las características del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO.

SISTEMA ENERGÉTICO: Sistema que transforma o hace uso de algún tipo de energía, el cual para fines de los presentes Lineamientos puede ser: un sistema de calentamiento solar de agua o un sistema fotovoltaico.

SISTEMA FOTOVOLTAICO: Sistema de producción de energía eléctrica, aislado, interconectado a la red o híbrido, compuesto por un conjunto de módulos fotovoltaicos, estructura de soporte, inversores, así como baterías y controladores de carga para los sistemas aislados e híbridos, cables y conexiones, diseñado para abastecer una demanda de electricidad específica a partir del aprovechamiento de la energía solar que llega a la superficie captadora del sistema fotovoltaico en forma de radiación.

SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA: Sistema compuesto por más de un calentador solar de agua, o uno o más colectores solares, estructuras de soporte, tanque o tanques de almacenamiento, bomba de recirculación, sistema hidráulico, sistema de control, sistema de seguridad y en su caso, sistema de monitoreo, diseñado para aprovechar la energía solar que llega a su superficie de captación en forma de radiación, para calentar agua.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SOLICITANTE: Persona física con actividad empresarial o moral que manifiesta su interés en participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL para ser beneficiaria de la misma, a través de la presentación de la Solicitud de apoyo.

SUPERVISIÓN TÉCNICA: Verificación que podrá realizar la DGDSE para comprobar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados por los Proveedores cumplan con los requerimientos y certificaciones establecidos en las presentes disposiciones en las Convocatorias que se emitan para tal efecto.

SIAPEM: Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles

TANQUE DE ALMACENAMIENTO O TERMO TANQUE: Dispositivo donde se almacena agua caliente, el cual debe estar aislado térmicamente para disminuir la transferencia de calor hacia el ambiente.

VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: Visita que el personal de la DGDSE podrá hacer a la MIPYME para verificar que la instalación del Sistema Energético realizada por el Proveedor cumpla con las características establecidas en las normas de instalación aplicables, o en su defecto, las características que se establezcan en las presentes disposiciones o en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética de la Ciudad de México entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo 18 y 20, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO 17/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “REGISTRO EN EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DELICTIVA, DE VISITAS DOMICILIARIAS EFECTUADAS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA”, PARA DENOMINARSE “REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS DE PROXIMIDAD CIUDADANA, EFECTUADAS POR PERSONAL OPERATIVO”, ASÍ COMO SUS APARTADOS.

ÚNICO. – Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el “ACUERDO 17/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “REGISTRO EN EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DELICTIVA, DE VISITAS DOMICILIARIAS EFECTUADAS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA”, PARA DENOMINARSE “REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS DE PROXIMIDAD CIUDADANA, EFECTUADAS POR PERSONAL OPERATIVO”, ASÍ COMO SUS APARTADOS”:

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/Acuerdos-de-Modificacion/ACUERDO_MODIFICACION_VISITAS_DOMICILIARIAS.pdf

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el C. Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico: gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx y número de contacto: 52425100 ext. 6146.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 06 de abril de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2020, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Edith Enríquez Reyes, con Cédula Profesional número 7563632.

Lic. Daniela López Canela, con Cédula Profesional número 12065516.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

Lic. Javier Ticante Cruz con Cédula Profesional número 3139372.

Lic. Isabel Guadalupe Salinas Delgado, con Cédula Profesional número 5243599.

Lic. Amando Maurilio Robles Cordero, con Cédula Profesional número 10043084.

Lic. Miguel Ángel Lucas Bautista, con Cédula Profesional número 10059561.

Lic. Gerardo Quizapa Picho, con Cédula Profesional número 10947188.

Lic. Carlos Daniel Martínez Hernández, con Cédula Profesional número 11518882.

Lic. Hugo Gómez Pérez, con Cédula Profesional número 6588597.

Lic. Raúl Carmona Gutiérrez, con Cédula Profesional número 9393335.

Lic. Gustavo González Ávila, con Cédula Profesional número 11010620.

Lic. Ignacio Cruz Medina, con Cédula Profesional número 11590968.

Lic. María Mirian Torres García, con Cédula Profesional número 7452552.

Lic. Dulce Yadira González Gándara, con Cédula Profesional número 12113938.

Lic. Rosa María Pérez Gallegos, con Cédula Profesional número 10964067.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;

- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán, como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Nora Chávez Martínez.
C. Jorge Manuel Mata González.
C. Eduardo Bucio Palacios.
C. Luis Alberto Carrera Sandoval.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno

Director General de Servicios Legales
(Firma)
Lic. Carlos Félix Azuela Bernal.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Órgano Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 7, 7, inciso A, numeral 1, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo primero, 3, fracciones I y II, 11 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5 y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5 fracción I, 7 fracción XI, último párrafo, 41, fracción XVIII, 129, 273, 316, 317 numeral 1, 318 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR APROVECHAMIENTOS POR EL USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CENTROS GENERADORES DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE MARZO DE 2021.

En el número Cardinal 9 dice:

No.	Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
9	Cetram La Raza	1.5.1.14.2	Sanitarios La Raza E-/21	Mensual	\$9,593.00

Debe decir:

9	Cetram La Raza	1.5.1.14.2	Sanitarios La Raza E-02/21	Mensual	\$9,593.00
---	----------------	------------	----------------------------	---------	------------

En el número Cardinal 13 dice:

13	Cetram Santa Anita	1.5.2.33.1	Comercialización, Distribución y Suministro de Gas LP, Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos	Mensual	\$229,475.00
----	--------------------	------------	---	---------	--------------

Debe decir:

13	Cetram Santa Anita	1.5.2.33.1	Comercialización, Distribución y Suministro de Gas LP, Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos dentro de los CETRAM	Mensual	\$229,475.00
----	--------------------	------------	--	---------	--------------

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 15 de abril de 2021

(Firma)

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS,
Directora General del Órgano Regulador de Transporte

ALCALDÍAS

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados el 2 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “CULTIVANDO UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN TIEMPOS DE COVID-19”

Los lineamientos para la acción social “Cultivando una vida libre de violencia hacia las mujeres en tiempos de COVID-19” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/acciones-sociales-2021/cultivando-vida-libre-violencia-mujeres-covid-19.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214 y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5930. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de consulta de manera gratuita en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a 29 de marzo de 2021

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 7, párrafo octavo, y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Primer Trimestre 2021.

Saldo inicial	\$1,232,487.33
Ingresos por rendimientos	\$9,810.05
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$28,998.00
Saldo al Trimestre	\$1,213,297.40

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Primer Trimestre 2021.

Saldo inicial	\$66,996,035.62
Ingresos por rendimientos	\$609,181.30
Incremento al patrimonio	\$1,256,296.98
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$10,462,796.12
Saldo al Trimestre	\$58,398,717.78

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos financieros	\$3,586,658.88
Ingresos extraordinarios	\$1,382,794.00
TOTAL:	\$4,969,452.88

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(Firma)

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS PARA CONSULTA, RELATIVOS A DIVERSAS CIRCULARES Y AVISOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdos V-20/2020, 08-19/2020, 19-25/2020, 06-27/2020, V-31/2020, 40-32/2020**, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en fecha cuatro de mayo de dos mil veinte, en sesiones extraordinarias del nueve de junio, quince de julio, veintiocho de julio, ordinaria de ocho de septiembre, todos del año dos mil veinte; así como, en **Acuerdos 03-11/2021 y 04-11/2021**, emitidos sesión extraordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación de los acuerdos de mérito**, que se indican a continuación:

-Acuerdo V-20/2020, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte.

Se aprobaron los “Lineamientos para las Convivencias Materno o Paterno-Filial que lleve a cabo el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a través de la modalidad de videollamada” **CIRCULAR CJCDMX-11/2020**, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CJCDMX_11_CONVIVENCIAS_VIDEOLLAMADA.pdf

-Acuerdo V-20/2020, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte.

Se aprobaron los “Lineamientos para el uso de la línea telefónica de apoyo y contención psicoemocional para las y los usuarios de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como para las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México”

CIRCULAR CJCDMX-12/2020, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CJCDMX_12_LINEA_TELEFONICA.pdf

-Acuerdo 08-19/2020, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de junio de dos mil veinte.

Se aprobaron los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Poder Judicial de la Ciudad de México”

CIRCULAR CJCDMX-20/2020, de fecha diez de junio de dos mil veinte.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR_CJCDMX_20_2020_ACD_08-19-2020_seguridad_sanitaria.pdf

-Acuerdo 03-22/2020, emitido en Sesión Extraordinaria en fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte.

Se autorizó la modificación del acuerdo 08-19/2020, relativo a los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Poder Judicial de la Ciudad de México”

Aviso de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Auerdo_08-19-2020_lineamientos_seguridad_sanitaria.pdf

-Acuerdo 19-25/2020, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha quince de julio de dos mil veinte.

Se aprobaron los "Lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la presentación de cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en su formato físico"

CIRCULAR CJCDMX-25/2020, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR_25_ACUERDO_19-25-2020_Lineamientos_Oficialia_Presidencia.pdf

-Acuerdo 06-27/2020, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Se aprobaron los “Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México”

CIRCULAR CJCDMX-27/2020, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte.

La cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR_CJCDMX-27-2020.pdf

-Acuerdo V-31/2020, de fecha cinco de agosto de dos mil veinte.

Se autorizó, con efectos a partir del seis de agosto de dos mil veinte y hasta en tanto se emita pronunciamiento por parte del H. Consejo, la suspensión de términos procesales en las Salas Civiles y Familiares, Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y Proceso Oral, así como en los Juzgados Civiles de Cuantía Menor, única y exclusivamente, en los días en los que, los citados órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, laboran y desarrollan sus actividades a puerta cerrada; en el entendido que, en los días que se labore a puerta abierta, los términos procesales correrán de forma normal.

Aviso de fecha seis de agosto de dos mil veinte.

La cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/AVISO_ACUERDO_V-31-2020.pdf

-Acuerdo 40-32/2020, emitido en Sesión Ordinaria de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte.

Se aprobaron los “Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la Atención a las Personas Usuarías, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante Juzgados Civiles de Proceso Escrito, de Proceso Oral y de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad De México”

CIRCULAR CJCDMX-35/2020, de fecha once de septiembre de dos mil veinte.

La cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIR_CJCDMX-35-2020_ACUERDO_40-32-2020.pdf

-Acuerdo 03-11/2021, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Se autorizó Reanudación de las actividades jurisdiccionales en las Salas y Juzgados en materias Civil y Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México, a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

CIRCULAR CJCDMX-03/2021, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

La cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/circular_CDMX-03-2021.pdf

-Acuerdo 04-11/2021, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Reanudación de las actividades jurisdiccionales en las Salas: Penales, de Justicia para Adolescentes y Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, así como Juzgados Penales de Primera Instancia, de Delitos No Graves, de Ejecución de Sanciones Penales, Único de Transición en Materia de Justicia para Adolescentes y las Unidades de Gestión Judicial, incluyendo las Unidades Especializadas en Ejecución de Sanciones, Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes y la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras, así como la de Apoyo para Tribunal de Alzada, a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

CIRCULAR CJCDMX-04/2021, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

La cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/circular_CJCDMX-04-2021.pdf

En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

Correo electrónico: minerva.mas@tsjcdmx.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN LAS PRESENTES FOJAS (DOS), CONCUERDAN CON LA PARTE CONDUCENTE DE LAS CIRCULARES **CJCDMX-11/2020**, DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, **CJCDMX-12/2020**, DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, **CJCDMX-20/2020**, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, DEL **AVISO** DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, **CJCDMX-25/2020**, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, **CJCDMX-27/2020**, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, **AVISO** DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, **CJCDMX-35/2020**, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **CJCDMX-03/2021**, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y **CJCDMX-04/2021**, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS **V-20/2020**, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, **08-19/2020**, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, **03-22/2020**, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, **19-25/2020**, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, **06-27/2020**, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, **V-31/2020**, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, **40-32/2020**, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **03-11/2021** Y **04-11/2021**, EMITIDOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 011

El Lic. **Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 41 y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-011-2021**, para la contratación del “**Servicio Integral de Banco de Sangre**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
30001122-011-2021	\$ 3,000.00	22, 23 y 26 de abril de 2021	6 de mayo de 2021 11:00 horas	13 de mayo de 2021 11:00 horas	20 de mayo de 2021 11:00 horas

Partida	Descripción	Monto Mínimo a Ejercer	Monto Máximo a Ejercer
Única	Servicio Integral de Banco de Sangre	\$5,000,000.00	\$50,000,000.00

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta, venta y entrega en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Convocante, mediante **depósito** bancario (no transferencia bancaria), en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México). Deberá proporcionar el número de Licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la empresa participante o la persona física, así como el comprobante de depósito que expida la Institución Bancaria, para obtener su recibo de compra de Bases, en las fechas y horarios establecidos para adquirir bases en la presente Convocatoria; no se aceptará ninguna otra forma de pago.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Complejo Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo establecido en bases.
- Plazo de la prestación del servicio: A partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. David M. Miranda Ortega, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Oscar Didier Aldrete Rubio, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ABRIL DE 2021

(Firma)

LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA ATL/001-2021

El C. Arq. Alejandro Castañeda Zerecero, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, 30 y 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y de conformidad con los Artículos 23 párrafo primero, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de noviembre de 2018, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/001/2021	MANTENER Y REHABILITAR LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO EN 6 ESCUELAS, JARDINES DE NIÑOS: 3.-FIDENCIO SORIA BARAJAS, U.H. NARCISO MENDOZA SP.M. 3, COL. VILLA COAPA, 7.-SALVADOR M. LIMA, U.H. NARCISO MENDOZA SPM. 6, COL. VILLA COAPA, 9.-CÁMARA JUNIOR, COL. SAN LORENZO HUIPULCO, 12.-XOCHICALPILLI, U.H. NARCISO MENDOZA SUPERMANZANA 1, PRIMARIAS: 16.-ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COL. SAN LORENZO HUIPULCO, 21.-ARABIA SAUDITA, U.H. NARCISO MENDOZA SUPERMANZANA 1.				21-may-2021	18-ago-2021	\$ 2,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
30001134/001/2021	\$2,500.00	26-abril-2021	30-abril-2021 9:00 hrs	06-mayo-2021 9:00 hrs	12-mayo-2021 09:00 hrs	19-mayo-2021 10:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/002/2021	MANTENER Y REHABILITAR LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO EN 6 ESCUELAS, JARDINES DE NIÑOS: 11.-CHIMALCOYOTL, COL. CHIMALCOYOTL, PRIMARIAS: 18.-MARTINA ISLAS, PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR, 20.-PATRIA Y LIBERTAD, U.H. FUENTES BROTTANTES 22.-AMANDA PALAFOX, COL. LOS VOLCANES 25.-ISAAC OCHOTERENA, COL. CHIMALCOYOTL. 26.-MANUEL GALLARDO ZAMORA, COL. PEDREGAL DE LAS AGUILAS.				21-may-2021	18-ago-2021	\$ 2,970,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
30001134/002/2021	\$2,500.00	26-abril-2021	30-abril-2021 10:30 hrs	06-mayo-2021 10:30 hrs	12-mayo-2021 11:00 hrs	19-mayo-2021 11:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/003/2021	MANTENER Y REHABILITAR LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO EN 7 ESCUELAS, JARDINES DE NIÑOS: 4.-MIGUEL HIDALGO, COL. MIGUEL HIDALGO 2A SECCIÓN, 10.-ALBERTO LENZ SR., COL. MIGUEL HIDALGO 1A SECCIÓN, 15.-TONALLI, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1A SECCION. PRIMARIAS: 23.-ESTADO DE QUERÉTARO, COL. SANTA ÚRSULA XITLA, 30.-ALFREDO V. BONFIL, COL. MIGUEL HIDALGO 3A SECCIÓN. SECUNDARIAS: 36.-No.181, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS 4A SECCIÓN. 39.-TÉCNICA No.19, COL. RINCON DEL MIRADOR II				21-may-2021	18-ago-2021	\$ 3,270,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
30001134/003/2021	\$2,500.00	26-abril-2021	30-abril-2021 12:00 hrs	06-mayo-2021 12:00 hrs	12-mayo-2021 13:00 hrs	19-mayo-2021 12:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/004/2021	MANTENER Y REHABILITAR LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO EN 7 ESCUELAS, JARDINES DE NIÑOS: 2.-MIAUHATZINTLI, COL.FRACC. VILLA LÁZARO CÁRDENAS, 8.-MIGUEL ANGEL BUONARROTI, U.H. TENORIOS INFONAVIT 1, COL. EX HACIENDA COAPA, PRIMARIAS: 27.-TEÓFILO ÁLVAREZ BORBOA, COL. EX HACIENDA DE SAN JUAN DE DIOS. 28.-DRA. MARÍA DEL CARMEN MILLÁN, U.H. TENORIOS INFONAVIT 1, 31.-HEROES DE CHAPULTEPEC, COL. TLALCOLIGIA, SECUNDARIAS: 34.-NO. 230, U.H. JARDINES VILLA COAPA, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLES: 40.- CAM 15, COL. BELIZARIO DOMINGUEZ.				21-may-2021	18-ago-2021	\$ 3,320,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
30001134/004/2021	\$2,500.00	26-abril-2021	30-abril-2021 13:30 hrs	06-mayo-2021 13:30 hrs	12-mayo-2021 15:00 hrs	19-mayo-2021 13:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/005/2021	MANTENER Y REHABILITAR LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO EN 7 ESCUELAS, JARDINES DE NIÑOS:1.-ROTARIOS DE TLALPAN, COL. ISIDRO FABELA, 5.-REPÚBLICA DE ARGENTINA, COL. CENTRO DE TLALPAN, 6.-TLALLI, U.H. FUENTES BROTTANTES, PRIMARIAS: 17.-IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN, COL. CENTRO DE TLALPAN, 19.- FELIPE ÁNGELES, COL. ISIDRO FABELA, 24.-NIÑO ARTILLERO, COL. CENTRO DE TLALPAN. SECUNDARIAS: 35.-NO. 276, COL TLALCOLIGÍA.				24-may-2021	21-ago-2021	\$ 3,390,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
30001134/005/2021	\$2,500.00	26-abril-2021	03-mayo-2021 9:00 hrs	07-mayo-2021 9:00 hrs	13-mayo-2021 09:00 hrs	20-mayo-2021 10:00 hrs	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/006/2021	CONSTRUIR Y ADECUAR DE 2 PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO EN PRIMARIA: 11.-LUIS DE LA BRENA, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, SECUNDARIA: 14.-NO. 96, PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO				24-may-2021	21-ago-2021	\$ 6,991,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
30001134/006/2021	\$2,500.00	26-abril-2021	03-mayo-2021 10:30 hrs	07-mayo-2021 10:30 hrs	13-mayo-2021 11:00 hrs	20-mayo-2021 11:00 hrs	

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/007/2021	CONSTRUIR Y ADECUAR DE 4 PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO EN, JARDINES DE NIÑOS:1.-ITZCALLI, COL. MIGUEL HIDALGO 1A SECCION, 5.-KANTUNIL, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4A SECCIÓN, SECUNDARIAS.- 15.- N° 155, COL. ISIDRO FABELA, 16.-173, COL. MIGUEL HIDALGO 1A SECCIÓN.				24-may-2021	21-ago-2021	\$ 2,680,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
30001134/007/2021	\$2,500.00	26-abril-2021	03-mayo-2021 12:00 hrs	07-mayo-2021 12:00 hrs	13-mayo-2021 13:00 hrs		20-mayo-2021 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/008/2021	CONSTRUIR Y ADECUAR DE 5 PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO EN, JARDINES DE NIÑOS: 2.-AÑO DE LA REPÚBLICA FEDERAL, COL. FRACCIONAMIENTO BELISARIO DOMINGUEZ, 3.- ANA MARÍA NAVARRO BECERRA, COL. TLALCOLIGÍA, 6.-TZINTI, COL. PUEBLO QUIETO, PRIMARIAS: 7.- VIDAL ALCOCER,COL. CENTRO DE TLALPAN, 9.- RÍO PÁNUCO, COL. TORIELLO GUERRA				24-may-2021	21-ago-2021	\$ 3,465,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único		Fecha de Fallo
30001134/008/2021	\$2,500.00	26-abril-2021	03-mayo-2021 13:30 hrs	07-mayo-2021 13:30 hrs	13-mayo-2021 15:00 hrs		20-mayo-2021 13:00 hrs
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001134/009/2021	CONSTRUIR Y ADECUAR DE 5 PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO EN, JARDINES DE NIÑOS: 4.- AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO, COL. PRADO COAPA 3RA. SECCIÓN, PRIMARIAS: 8.- LÁZARO CÁRDENAS, COL. FRACCIONAMIENTO VILLA LÁZARO CÁRDENAS, 10.-NIGER, U.H. NARCIZO MENDOZA SUPER MANZANA #7, 12.-DE PARTICIPACIÓN SOCIAL NO.5, COL. CENTRO DE TLALPAN,13.-SOMALIA, COL. UNIDAD HABITACIONAL NARCISO MENDOZA SPM 3				25-may-2021	22-ago-2021	\$ 3,465,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
30001134/009/2021	\$2,500.00	26-abril-2021	04-mayo-2021 09:00 hrs	10-mayo-2021 09:00 hrs	14-mayo-2021 09:00 hrs	21-mayo-2021 10:00 hrs

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Egresos con el oficio No. SAF/SE/968/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Requisitos para adquirir las bases:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México los días **22, 23 y 26 de abril** del presente año de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles y se deberá presentar lo siguiente:

- a) Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), **dirigido al C. Arq. Alejandro Castañeda Zerecero, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan.**
- b) Copia de la Constancia de Registro de Concursante vigente, de acuerdo a como se establece en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para cotejo.**
- c) **Original y copia** de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.
- d) Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar **domicilio para oír y recibir notificaciones**, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.
- e) Copia del Acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona Física del Acta de Nacimiento, **presentando original para cotejo.**
- f) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del Representante legal, **presentando original para cotejo.**
- g) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo.**

La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en la información general de las presentes bases.

1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de ésta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México. La empresa concursante manifestará mediante escrito en original y copia, en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia simple y original para su cotejo de la cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente de la persona designada. **La asistencia a la visita de obra será obligatoria**, por lo tanto si no se cumple con los requisitos solicitados se considerará como no presente a tal diligencia, considerando su asistencia meramente como observador, no pudiendo tener derecho a registrarse y de igual manera no pudiendo obtener la correspondiente constancia de visita.

3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México. La empresa concursante manifestará mediante escrito en original y copia, en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia simple y original para su cotejo de la cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente de la persona designada. **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria**, por lo tanto si no se cumple con los requisitos solicitados se considerará como no presente a tal diligencia, considerando su asistencia meramente como observador, no pudiendo tener derecho a registrarse y de igual manera no pudiendo obtener la correspondiente acta.

4.- La Sesión Pública de Presentación y Apertura del Sobre Único se llevará a cabo en la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México, el día y hora indicado.

5.- No se otorgará anticipo.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Ninguna de las partes de los trabajos de ésta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en la bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10.- Los interesados en las(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.

11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales.

12.- Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y Su Reglamento, solicitadas en las bases de concurso de la licitación, hayan presentado las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.

13.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administrción y Finanzas dela Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.

14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DE 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. ALEJANDRO CASTAÑEDA ZERECERO

SECCIÓN DE AVISOS

VWS MÉXICO HOLDING, S.A. DE C.V.

(RFC VMH 940608 FB3)

Aviso de disminución de capital.

Para los efectos legales a que haya lugar, se hace del conocimiento que por resoluciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VWS México Holding, S.A. de C.V., celebrada el 27 de enero del año 2021, se acordó, entre otras cosas:

Aprobar la disminución de la parte variable del capital social en la suma de \$149,851,000.00 M.N. (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la amortización de 149,851 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un) acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, a efecto de absorber pérdidas.

Derivado de lo anterior, el capital social de VWS México Holding, S.A. de C.V. asciende a la suma de \$7'649,000.00 M.N. (siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 7,649 (siete mil seiscientos cuarenta y nueve) acciones, ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; de las cuales 50 (cincuenta) acciones son representativas de la parte mínima fija del capital social y las restantes 7,599 (siete mil quinientas noventa y nueve) acciones son representativas de la parte variable del capital social.

Ciudad de México, a 28 de enero del 2021.

(Firma)

Alejandro Pinto González Rubio,
Delegado de la Asamblea.

VWS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(RFC VME 930722 2H2)
Aviso de disminución de capital.

Para los efectos legales a que haya lugar, se hace del conocimiento que por resoluciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de VWS México, S.A. de C.V., celebrada el 27 de enero del año 2021, se acordó, entre otras cosas:

Aprobar la disminución de la parte variable del capital social en la suma de \$40'070,000.00 M.N. (cuarenta millones setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la amortización de 40,070 (cuarenta mil setenta) acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, a efecto de absorber pérdidas.

Derivado de lo anterior, el capital social de VWS México, S.A. de C.V. asciende a la suma de \$59'930,000.00 M.N. (cincuenta y nueve millones novecientos treinta mil de pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 59,930 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta) acciones, ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; de las cuales 50 (cincuenta) acciones son representativas de la parte mínima fija del capital social y las restantes 59,880 (cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta) acciones son representativas de la parte variable del capital social.”

Ciudad de México, a 28 de enero del 2021.

(Firma)

Alejandro Pinto González Rubio,
Delegado de la Asamblea.

VWS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(RFC VME 930722 2H2)
Aviso de disminución capital

Para los efectos legales a que haya lugar, se hace del conocimiento que por resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VWS México, S.A. de C.V., celebrada el 28 de enero del año 2021, se acordó, entre otras cosas:

Disminuir el capital social en la suma de \$59'928,000.00 M.N. (cincuenta y nueve millones novecientos veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la cancelación de 59,928 (cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

Por lo anterior, el capital social de VWS México, S.A. de C.V. asciende a la suma de \$7'652,000.00 M.N. (siete millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 7,652 (siete mil seiscientos cincuenta y dos) acciones, ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; de las cuales 50 (cincuenta) acciones son representativas de la parte mínima fija del capital social y las restantes 7,602 (siete mil seiscientos dos) acciones son representativas de la parte variable del capital social.”

Ciudad de México, a 31 de enero del 2021.

(Firma)

Alejandro Pinto González Rubio
Delegado de la Asamblea.

E D I C T O S**“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”****JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.****EDICTOS**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE ISRAEL ORLANDO HERNANDEZ NOLASCO, EXPEDIENTE 39/2021. **EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

AUTO.-

“LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y un escrito presentado en este H. Juzgado el doce de marzo de dos mil veintiuno, dos juegos de copias de traslado del escrito que se provee, seis sobres cerrados que contienen un disco compacto cada uno, asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos a la promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de dos de marzo de dos mil veintiuno, trascurren del DIEZ AL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, atento al acuerdo volante V-31/2020 de cinco de agosto de dos mil veinte. CONSTE.- Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en proveído de dos de marzo de dos mil veintiuno, en consecuencia, se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la Licenciada FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal y documentos, por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

Por otra parte, se le tiene señalando el número telefónico (55) 53-46-88-58, así mismo el correo electrónico fabiola_sanchez@fgjcdmx.gob.mx

En lo que respecta a las autorizaciones de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE

DOMINIO interpuesta, en contra de **ISRAEL ORLANDO HERNANDEZ NOLASCO en su carácter de demandado**, y por así haberlo solicitado expresamente, al C. **ALEXIS MUÑOZ MEJIA, en su carácter de parte afectada**.

Lo anterior respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA BMW, MODELO 2015, MOTOR A6530829, SERIE WBA3A5108FJ542484, TIPO 328 IA M SPORT AUT, COLOR GLACIER SILVER, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNN-777-A DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00013/05-2020 de la Fiscalía de Investigación del delito de Narcomenudeo, iniciada el veinticinco de mayo de dos mil veinte, así como el expediente administrativo FEED-T1-CI-FIDN-13-43-2020-09, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador, se ordena EMPLAZAR a **ISRAEL ORLANDO HERNANDEZ NOLASCO en su carácter de demandado**, y por así haberlo solicitado expresamente, al C. **ALEXIS MUÑOZ MEJIA, en su carácter de parte afectada**, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS UNO en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (575 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se percibe al demandado y al afectado de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que el domicilio del demandado **ISRAEL ORLANDO HERNANDEZ NOLASCO** se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a fin de que por su conducto proceda al emplazamiento del citado, en términos de lo anteriormente determinado.

Facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, dicte medidas de apremio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, y expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su diligenciación, inclusive recibir el convenio y su ratificación que en su caso pudiere celebrarse entre las partes, sin que ello implique la calificación del mismo, lo que corresponderá únicamente a éste Órgano Jurisdiccional.

Quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para su diligenciación para lo cual se concede un término de **SESENTA DÍAS**, debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al presente procedimiento.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A fin de garantizar el derecho de las partes a una defensa oportuna y adecuada, con fundamento en el artículo 22, fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, procedan a designar defensores de oficio a los C. ISRAEL ORLANDO HERNANDEZ NOLASCO y ALEXIS MUÑOZ MEJIA, quienes deberán apersonarse a juicio dentro del término de CINCO DÍAS siguientes a la fecha en que les sea presentado el oficio respectivo, apercibidos que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio por desacato a un mandato judicial, con independencia de las responsabilidades administrativas que como servidores públicos puedan incurrir.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar:

El bien mueble consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA BMW, MODELO 2015, MOTOR A6530829, SERIE WBA3A5108FJ542484, TIPO 328 IA M SPORT AUT, COLOR GLACIER SILVER, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNN-777-A DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Dicho lo cual, libérese atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de los bienes material de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

En ese tenor, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a fin de que a su vez, gire oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, con el objeto de que proceda a realizar la anotación preventiva de la medida antes decretada, para evitar que se realice cualquier transferencia del bien mueble por herencia, legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad, consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA BMW, MODELO 2015, MOTOR A6530829, SERIE WBA3A5108FJ542484, TIPO 328 IA M SPORT AUT, COLOR GLACIER SILVER, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNN-777-A DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE al demandado y al afectado para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO Y AL AFECTADO.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe...”.

AUTO.-

“...Ciudad de México, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente la razón asentada el ocho de marzo del año en curso, de la cual se desprende que la C. NADIA IVETTE BECERRIL SANCHEZ en su carácter de autorizada de la Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se dio por notificada personalmente del auto de dos de marzo de los corrientes, respecto de la prevención ahí decretada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...”

AUTO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con escrito presentado ante la OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN DE SALAS DE ESTE TRIBUNAL el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, recibido por este Juzgado al día siguiente hábil. CONSTE.- CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número **39/2021**, en el Libro de Gobierno.

Guárdense en el seguro del juzgado, los documentos exhibidos para su resguardo, a saber:

- Copias autenticadas de carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00013/05-2020
- Expediente administrativo FEED-T1-CI-FIDN-13-43-2020-09
- Dos juegos de copias de traslado de la demanda y dos sobres que guardan un disco compacto que dice contener los documentos base de la acción en formato digital.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS:

- Incorpore a los medios digitales que aporta como traslados las siguientes constancias:

Expediente administrativo FEED-T1-CI-FIDN-13-43-2020-09	TRASLADOS EXHIBIDOS DIGITALIZADOS.
Foja identificada con el número 16 (dos hojas dobladas)	No están digitalizadas.
La totalidad de los documentos que vienen anexos en el sobre a fojas 18	Archivo dañado, no permite su apertura
Foja identificada con el número 5 (dos hojas dobladas)	No están digitalizadas.
La totalidad de los documentos que vienen anexos en el sobre a fojas 51	Archivo dañado, no permite su apertura

Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1C/D/00013/05-2020	TRASLADOS EXHIBIDOS DIGITALIZADOS
La totalidad de las constancias que integran la misma por anverso y reverso	No fueron digitalizados

Acompañando dos juegos de copias de traslado del desahogo de dicha prevención, así como de los documentos que llegare a presentar para los traslados, en el entendido que, **de no hacerlo, o de hacerlo de forma incompleta, se tendrá por no presentada la demanda,** ordenándose la devolución de los anexos exhibidos a personas autorizadas para tales efectos, y se archivará el presente asunto como total y definitivamente concluido....”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LICENCIADA YAQUELINE GUZMAN LIRA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)